

El Tambo Nariño, 26 de Diciembre de 2023

SEÑORES

JUZGADO DEL CIRCUITO DE TUTELA - REPARTO

Despacho.

**ACCIONANTE: JUAN CAMILO PAREDES ZAMORA**

**ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA**

**ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA Art. 86 Constitucional.**

**JUAN CAMILO PAREDES ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No [REDACTED] expedida en Pasto Nariño, residente en la municipalidad de El Tambo Nariño, ante esta institución judicial me permito remitir los siguientes considerándonos facticos, que originan la presente acción.

### **CONCURRENCIA FÁCTICA.-**

1.- Mediante Convocatoria formulada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para Concurso de Méritos y proveer vacantes en la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN- se fija fecha para el día 17 de septiembre de 2023, Prueba de conocimientos, en la universidad CESMAG, de la ciudad de Pasto.

2.- Realizados posteriormente los respectivos puntajes que demandaban su calificación, alcanzo una nominación por formación académica, además previo lleno de requisitos exigidos por la empresa DIAN, curso que marchaba con entera formalidad, en razón que la información clara, específica y detallada, lo cual conlleva a no encontrar obstáculos en su desarrollo, así cumplidos.

3.- Acontece que existen hechos tangible génesis la presente acción tutelar, toda vez que son de máximo y determinante alcance, en cuanto existen causas y razones, que por su

naturaleza jurídica ameritan ser contemplados y llevados ante el estrado judicial, afín de reclamar con respeto y vehemencia el amparo de la justicia, fundamentado en elementos de sólidos alcances probatorios que por su naturaleza otorgan la confiabilidad de lograr resultados positivos, en el proceso concursal que nos convoca.

### **SUSTENTACIÓN TUTELAR.-**

Afín de conllevar el desarrollo cronológico y sistemático y enunciado respectivamente:

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, sube a su plataforma a manera de Aviso Informativo, **a los aspirantes de las OPEC relacionados en la tabla y que hayan obtenido el Puntaje mínimo Aprobatorio en el Proceso de Selección 2022**. Relación tácita personal corresponde 198457. –Anexo.

En idéntica fecha, el SIMO - Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en su página relaciona Citación para realización de Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas –Notificación 2023-12-15. Fecha de realización exámenes 2023-12-27- 7:00

En su anexo, aparece Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de **Pruebas Escritas**, presenta desatención con la temática, en cuanto las mismas ya fueron superadas y resueltas, consecuente para los respectivos exámenes que nos ocupan – Anexos.

El día 18 de diciembre de 2023, se notifica en la página de CNSC, **GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y APTITUDES PSICOFÍSICAS**. El documento como tal es de importancia suma, toda vez que señala los pormenores que debe acatar el interesado para realización de los referenciados exámenes. De manera alguno no destaca, señala o refiere, fechas de pago como limitantes y sujetas de manera puntual, afín de acreditar de parte de la respectiva entidad a cargo, una manifestación perentoria y estricta de cumplimiento.

De otra parte, por la importancia que genera en la presente acción tutelar, el **AVISO INFORMATIVO DE LA CNSC, Fecha de notificación: 2023-12-15**. No puede considerarse como referencia tácita, singular y determinante, para cancelar los servicios de los citados exámenes médicos, como al parecer se pretende erróneamente aplicarlo. En la

GUÍA DE ORIENTACIÓN, antes anotada, en aparte del Numeral **2.1 Costo de los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas**. "La citación y fechas únicas de pago se informará por el aplicativo SIMO: recuerde que estas son las únicas fechas habilitadas para el pago y no habrá otras " –comillas fuera de texto.

**El Acuerdo N° 2212 de 2021-** Comisión Nacional del Servicio Civil- Proceso de Selección DIAN 2238 de 2021. **CAPITULO VI. EXÁMENES MÉDICOS Y APTITUDES PSICOFÍSICAS. Art. 28-** Las especificaciones y el valor y las fechas de pago de estos exámenes serán dados a conocer en el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, con posterioridad a la publicación de los resultados definitivos de las últimas pruebas aplicadas en este proceso de selección, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a las respectivas fechas de pago.-negrillas fuera de texto-

Igualmente el ACUERDO No CNT2022AC000008 29 DE Diciembre de 2022, Art. 30. En uno de sus acápite expresa. Las especificaciones y el valor y Las fechas de pago de estos exámenes serán dados a conocer en el sitio web de la CNSC, [www.gov.co](http://www.gov.co), enlace SIMO, con al menos tres (3) días hábiles de antelación a las respectivas fechas de pago.

Es decir conservan la génesis del tiempo, tácitamente en fechas, que traduce, la indicación y determinación señalada.

Ante la desinformación que puede observarse y ante el riesgo inminente de quedar inhabilitado para acceder al empleo ofrecido en vinculación de méritos por la DIAN, superado positivamente gracias a mi preparación académica, con un puntaje de 84.87 y demás pruebas requeridas, prácticamente al ingresar para el pago el día 21 de diciembre, se informa de manera elocuente que el plazo de cancelación había expirado el día 20 de diciembre de la presente anualidad, es decir, la temporalidad infundada y alterada, pretende truncar anhelos conseguidos a base de esfuerzos ,sacrificios y desvelos, familiares y personales.

## **SUSTENTACIÓN JURÍDICA.-**

Teniendo en cuenta lo expuesto y ratificado todo lo anterior, se tiene evidencias que la información expedida a través de medios administrativos, divergen, no son congruentes, imprecisos, lo cual conlleva a generar inseguridad jurídica, principio fundamental en los procesos meritorios, porque por su intermedio se procura garantizar la igualdad de oportunidades, y la meritocracia, como únicos factores relevantes para ser nominado en un empleo público. Esta figura de no subsanarse, estaría conduciendo a quebrantar el principio *supra Constitucional del Debido Proceso. Constituido en el Art. 29, como derecho fundamental* y remitido aquellas autoridades públicas encargadas de la evaluación y juzgamiento de las conductas desplegadas por cualquier autoridad o persona. Las garantías surgidas a su interior por el derecho a la defensa de una vulneración, sentado a partir de la contradicción de los hechos y medios probatorios aportados.

El Derecho al trabajo como obligación social, goza del amparo especial del Estado, de carácter digno y justo, el mismo que por situaciones de procedimientos irregulares, se pretende cercenar, más notable y loable cuando se ha ganado en franca lid de méritos. Art. 25. Carta Política.

Como puede su autoridad analizar de manera consecuente, mi reclamo no se fundamenta en temas relacionados a calificaciones académicas u otra acción del concurso, que son temas sensibles y difíciles controvertir, está sujeta mi petición de manera singular, a que en momento alguno se indican con claridad fecha, horario de los respectivos pagos de los exámenes médicos y aptitudes psicofísicas, es por lo tanto la falta de criterios administrativos en cumplir el mandato descrito en diversos acuerdos aquí mencionados y a la postre, habilitan el marco legal y jurídico de cumplimiento para las partes.

## **PRETENSIONES.-**

1.- Sírvase señor Juez de Tutela, tutelar el derecho al Debido Proceso, e igualmente el acceso a un trabajo digno en condiciones justas y en consecuencia se ordene de manera

inmediata, habilitar el pago de los derechos, **EXÁMENES MÉDICOS Y APITUDES PSICOFÍSICAS**, en el Proceso de Selección DIAN 2022, modalidades de Ingreso y Ascenso.

2.- Se exhorte a las entidades accionadas, a emitir actos administrativos claros, específicos, que no conlleven a interpretar acciones ambiguas y clase de acciones, que por su naturaleza desgastan la administración de justicia y generan inseguridad jurídica en esta clase de procesos.

3.- Se ordene proseguir con el Concurso de Méritos, de acuerdo al **Proceso de Selección DIAN 2022**, a la cual estoy aplicando la presente Acción de Tutela, una vez se hayan tutelado mis derechos palmariamente vulnerados.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

Arts. 29 Constitucional.

Art. 25 Constitucional

#### **PRUEBAS**

##### **Cédula de ciudadanía del concursante afectado.**

**Descripción del empleo al cuál se aspira:** Aquí se puede constatar el código OPEC del empleo y que es mencionado en el aviso informativo de la CNSC.

**Puntaje obtenido en pruebas escritas:** Para mostrar el mérito que demostró el concursante en la realización de las pruebas escritas.

**Citación para exámenes médicos y aptitudes psicofísicas:** Esta citación si llegó al SIMO, pero no presenta en ningún apartado las fechas de pagos y además presenta un enlace para la guía de orientación a las pruebas escritas, que muestra una desatención con la temática en virtud de que las pruebas escritas ya fueron presentadas y superadas.

**Aviso Informativo de la CNSC del 2023-12-15:** Información que se publicó en la página web de la CNSC y que relaciona en la tabla el cargo al cuál aspiro. Información que nunca llegó al aplicativo SIMO y que cuyos días de pago violan los acuerdos de convocatoria.

## **Guía de Orientación al Aspirante para la Realización de los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas:**

Contiene los pormenores que el concursante debe seguir para el pago de sus exámenes médicos y aptitudes psicofísicas, en la cual no hay ninguna fecha para el pago de estos exámenes y que además en su numeral 2.1 dice que "La citación y fechas únicas de pago se informará por el aplicativo SIMO: recuerde que estas son las únicas fechas habilitadas para el pago y no habrá otras" por lo que no sería válido el aviso informativo que la CNSC puso en su sitio web el día 15 de diciembre.

### **Acuerdo de Convocatoria No CNT2022AC000008:**

Acuerdo que establece las reglas del concurso de méritos DIAN 2022 y en el cuál en el artículo 30 menciona que las fechas de pago de los exámenes médicos deben informarse con al menos 3 días hábiles de antelación. Situación que no se cumplió porque se intentó brindar esta información en el aviso informativo de la página de la CNSC el día viernes 15 de diciembre y los pagos empezaron a recibirse el día lunes 18 de diciembre. No hay ningún día hábil de por medio en este lapso.

### **El Acuerdo N° 2212 de 2021:**

Acuerdo que es mencionado y relacionado en el acuerdo de convocatoria No CNT2022AC000008. El acuerdo menciona en su CAPITULO VI. EXÁMENES MÉDICOS Y APTITUDES PSICOFÍSICAS. Art. 28, que las fechas de pago deben ser publicadas con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.

### **NOTIFICACIONES. -**

Recibiré notificaciones   


Y las accionadas, en los correos institucionales [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co) y

[general@areandina.edu.co](mailto:general@areandina.edu.co)

De usted con distinguida consideración

Juan C. Zamora.

JUAN CAMILO PAREDES ZAMORA

████████████████████

Anexo: Los enunciados en el acápite de pruebas.